

*La decisión del participante de hacer parte de la campaña, indica su decisión de aceptar estos términos y condiciones. Todo incumplimiento de las condiciones aquí descritas, implicará la descalificación inmediata del participante y/o la no acreditación de las Millas.

Campaña exclusiva para clientes segmentados titulares de una Tarjeta de Crédito Visa LATAM Pass del Banco de Bogotá. Campaña vigente del 01 de Octubre al 31 de Octubre 2018. Se asignará una meta de facturación en compras para cada cliente y su correspondiente premio personalizado de Millas LATAM Pass. El día 01 de Octubre 2018 se comunicará a cada cliente vía Mensaje de Texto y E-Mail la dinámica de la campaña, la cual será enviada a la dirección de correo electrónico y teléfono registrado en el Banco, la meta y su premio asignados en Millas LATAM Pass; el Banco no se hace responsable en caso que el cliente no haya actualizado su información. El cliente deberá cumplir con su meta asignada de facturación en compras para recibir las Millas LATAM Pass que le correspondan. A continuación se describen las metas y premios asignados por grupos de facturación: (i) Grupo 1: Por cada \$200.000 en compras recibe 200 Millas LATAM Pass; (ii) Grupo 2: Por cada \$300.000 en compras recibe 300 Millas LATAM Pass; (iii) Grupo 3: Por cada \$400.000 en compras recibe 400 Millas LATAM Pass; (iv) Grupo 4: Por cada \$500.000 en compras recibe 500 Millas LATAM Pass; (v) Grupo 5: Por cada \$600.000 en compras recibe 600 Millas LATAM Pass; (vi) Grupo 6: Por cada \$700.000 en compras recibe 700 Millas LATAM Pass; (vii) Grupo 7: Por cada \$800.000 en compras recibe 800 Millas LATAM Pass; (viii) Grupo 8: Por cada \$900.000 en compras recibe 900 Millas LATAM Pass; (ix) Grupo 9: Por cada \$1.000.000 en compras recibe 1.000 Millas LATAM Pass. El cliente podrá ganar hasta máximo 4.000 Millas LATAM Pass por este concepto. Serán tenidas en cuentas todas las compras nacionales e internacionales realizadas con Tarjeta de Crédito LATAM Pass Banco de Bogotá. No aplica para avances, compras de cartera, pago de impuestos, cuotas de manejo, primas de seguro, gastos de cobranza, transferencias de saldos, comisiones o intereses, novaciones, reversiones ni anulación de transacciones. La acreditación de las Millas se realizará máximo a los 30 días hábiles después de finalizada la campaña y podrá verlas reflejadas directamente en su cuenta de socio LATAM Pass ingresando a www.latam.com con su número de socio y contraseña después del tiempo anunciado. Al participar en esta campaña, los tarjetahabientes autorizan al Banco de Bogotá para monitorear las compras y facturación de su tarjeta para fines estadísticos. El Banco de Bogotá podrá descalificar al cliente que incurra en conductas fraudulentas, irregulares, contrarias a la ley o contrarias a estos términos y condiciones. El Banco de Bogotá se

reserva el derecho de suspender o cancelar en forma parcial o total el concurso por caso fortuito o fuerza mayor; o cuando se compruebe que en el desarrollo del concurso se ha cometido algún fraude. El Banco de Bogotá se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del concurso y la mecánica de la entrega de premios previo aviso por cualquier medio idóneo. Los términos y condiciones del programa LATAM PASS son de exclusiva propiedad de LATAM AIRLINES GROUP S.A., los mismos se encuentran disponibles en su sitio web https://www.latam.com/es_co/latam-pass/sobre-el-programa/terminos-y-condiciones/. LATAM AIRLINES GROUP S.A., es el exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa LATAM PASS de conformidad con las condiciones y restricciones disponibles en https://www.latam.com/es_co/latam-pass/. El banco es responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de la tarjeta, de conformidad con los términos y condiciones convenidos con el cliente. La explotación, pornografía, turismo sexual y demás formas de abuso sexual de menores de edad se sancionan penal y administrativamente, leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009. Se sancionan los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, Título XI del Código Penal y ley 1333 de 2009, y la utilización ilícita, explotación ilegal, daño, destrucción, hurto o receptación de bienes de interés cultural, ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008.